UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO N° 08 DE 2016

(08 MAR 2016)

Por el cual se aprueba la creación del Consultorio Social de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, adscrito a la Facultad de Ciencias Sociales.

El CONSEJO ACADÉMICO de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 011 del 10 de abril de 2000, expedido por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 69 garantiza la autonomía universitaria para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo a la Ley.

Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 "*Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior*", en el artículo 28 consagra la autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades, crear, organizar, desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, docentes, científicas y culturales.

Que la Ley 30 de 1992 consagra dentro de las funciones de la Universidad la Proyección Social, en el capítulo VI sobre Autonomía de las IES en el art. 29 literal d: "Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión".

Que el Proyecto Educativo Universitario, Acuerdo 039 del 16 de septiembre de 2013, expedido por el Consejo Superior Universitario, expone el compromiso de la Universidad con el desarrollo del país.

Que el Acuerdo No. 037 del 5 de agosto de 2004, expedido por el CONSEJO ACADEMICO, reglamentó la función de Proyección Social, en su Artículo 5, otras modalidades de la proyección social en el literal "c" servicios con la comunidad, proyectos, consultorías entre otras.

Que el Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000 Estatuto General, en el artículo 3 establece los Objetivos de la Universidad, en los literales a, f y g, donde se indica la labor de Proyección Social.

Que en virtud de los objetivos de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, se hace necesario articular los procesos para abordar con enfoque interdisciplinario, mecanismos de solución de conflictos en la vida nacional.

Que el Comité de Currículo del Programa de Trabajo Social, de la Facultad de Ciencias Sociales mediante Acta No. 19 del 28 de Mayo de 2015, considero el proyecto de creación del Consultorio Social, como un escenario pertinente para el ejercicio de la Proyección Social de la Facultad.

Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales mediante Acta No. 012 del 1 de julio de 2015, considero el proyecto de creación del Consultorio Social, como un escenario pertinente para el ejercicio de la Proyección Social de la Facultad.

En consecuencia, el Consejo Académico.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la creación del Consultorio Social de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, adscrito a la Facultad de Ciencias sociales, el cual se define "un escenario de Proyección Social de la Facultad de Ciencias Sociales, que permite ofertar servicios a la comunidad y brindar un acompañamiento a los beneficiarios en diferentes áreas de intervención a través de la práctica académica, consultorías y asesorías", y se inscribe en la modalidad de Servicios a la Comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Misión del Consultorio Social, el cual quedará así: "Prestar servicios de asesorías e intervención social integral e interdisciplinaria, contribuyendo al desarrollo social de la comunidad de los territorios intervenidos.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR los objetivos del Consultorio Social, así:

1. Contribuir al desarrollo comunitario de la población del área de influencia al mismo, mediante la implementación de las diferentes estrategias de intervención individual, grupal y comunitaria.

2. Promover la formación y actualización de los estudiantes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca de pregrado y posgrado, brindándoles un espacio de prácticas profesionales que faciliten la intervención social con rigor científico, en el contexto y realidad social del área intervenida

3. Desarrollar e impulsar la investigación social comprometida con la realidad del social, entregando a disposición de la comunidad los hallazgos de dichos ejercicios, para promover su acción colectiva.

4. Contribuir a la formulación, implementación, ejecución y evaluación de las políticas Públicas a nivel municipal y departamental.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR la prestación de los siguientes servicios:

1. Atención individual y familiar desde Trabajo Social.
2. Fortalecimiento de los espacios de participación social y política, en grupos intergeneracionales y sectoriales.
3. Apoyo a la solución pacífica de conflictos
4. Desarrollo comunitario y trabajo en red.
5. Atención primaria en salud a grupos poblacionales
6. Promoción y prevención de la salud mental comunitaria.
7. Consolidación de la política medio ambiental municipal.
8. Fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
9. Promoción de la equidad de género y prevención de la violencia doméstica.
10. Participar en el diseño de programas de bienestar social laboral, seguridad social y salud en el trabajo.

11. Participar en la gestión, formulación, ejecución y evaluación de proyectos sociales dirigidos a mejorar las condiciones de vida de la comunidad.
12. Realizar la evaluación de impactos sociales, medioambientales y económicos en las comunidades del área de influencia.

ARTÍCULO QUINTO: ORGANIZACIÓN DEL CONSULTORIO SOCIAL UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA estará liderado por un Comité del Consultorio Social, que estará conformado por:

- El Decano(a) de la Facultad de Ciencias Sociales, quien lo preside.
- Los Directores(as) de los programas de pregrado y posgrado de la Facultad de Ciencias Sociales, que presten servicios en el Consultorio.
- El docente representante con funciones de proyección social de los programas de pregrado y postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales, que presten servicios en el Consultorio.
- Los supervisiores de práctica de los programas de pregrado y posgrado de los programas de la Facultad de Ciencias Sociales, que presten servicios en el Consultorio.
- El docente con funciones de coordinación del Consultorio, quien hará las veces de sercretarió de dicho comité.

ARTÍCULO SEXTO: SESIONES. El Comité sesionará ordinariamente una vez por mes; extraordinariamente, cuando el presidente lo convoque.

ARTÍCULO SÉPTIMO: QUORUM. Para la toma de decisiones se considerará la mitad más uno del quorum.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., el 08 MAR 2016

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,

CARLOS ALBERTO CORRALES MEDINA

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,

ANA PATRICIA ÁNGEL MORENO

Proyectó:	Yamile Borda,	Docente Facultad Ciencias Sociales	Yamile Borda P.
Revisó:	Clemencia Gaitán Didier	Decana Facultad de Ciencias Sociales	
Revisó:	Emilia López Luna	Vicerrectora Académica	

JHH